



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00167** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

- En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio de la propiedad horizontal. (Núm. 2 del Art 82 del C.G.P.)
- En la pretensión No. 2, se manifestó un valor en letras diferente al indicado en números.
- Desde la pretensión No. 73 hasta la pretensión No. 113, mediante la cual se está solicitando librar mandamiento de pago por concepto de intereses, se debe especificar que clases de intereses son, si de plazo o moratorios, y cuál fue el periodo por el que se liquidó.
- En la certificación de la deuda y/o en sus anexos, en lo relacionado con los intereses se deberá especificar la clase de interés, si de plazo o moratorios, y cuál fue el periodo por el que se liquidó.
- En la pretensión 124, no coincide el valor solicitado con lo expresado en los anexos de la certificación de la deuda.
- Desde la pretensión No. 119 hasta la pretensión No. 171, mediante la cual se está solicitando librar mandamiento de pago por concepto de intereses, se debe especificar que clases de intereses son, si de plazo o moratorios, y cuál fue el periodo por el que se liquidó.
- Sírvase actualizar el certificado de libertad y tradición, ya que el mismo tiene una fecha de expedición superior a un mes.



- La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 1 del C.G.P.
- En el acápite de notificaciones no se indicó la dirección física y electrónica del representante legal de la parte demandante. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASOQUE DIAZ**  
**Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.31. Hoy, 4 de julio de 2023.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
**Secretaria.**